



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los  
procesos por filiación extramatrimonial en los juzgados de Paz

Letrado de sede Tarapoto 2016 – 2017

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Acosta Pinedo, Yinelzie Alexandra (ORCID: 0000-0001-8812-577X)

**ASESOR:**

Mg. Ramos Guevara, René Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de civil

**TARAPOTO – PERÚ**

**2018**

## Dedicatoria

A Dios y la Virgen.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

Mi madre Carmen Pinedo, por darme la vida, quererme mucho, creer en mí y porque siempre me apoyaste. Mamá gracias por darme una carrera para mi futuro, todo esto te lo debo a ti.

Mi padre Leónidas, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

**Yinelzie**

## **Agradecimiento**

A mis docentes de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, por haberme compartido sus conocimientos a lo largo de mi preparación profesional, de manera especial, al Mg. Abg. Rene Ramos Guevara Asesor de nuestro proyecto y desarrollo de investigación quien ha guiado con su paciencia, y su rectitud como docente.

**La Autora**

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Diseño de investigación.....	15
3.2. Variables, operacionalización. ....	15
3.3. Población y muestra. ....	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	16
3.5. Procedimientos.....	17
3.6. Métodos de análisis de datos .....	19
3.7. Aspectos éticos .....	19
IV. RESULTADOS .....	20
V. DISCUSIÓN.....	30
VI. CONCLUSIONES .....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS .....	36
ANEXOS.....	38

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Operacionalización variable.....	15
<b>Tabla 2.</b> Ley N° 28457 de Filiación Extramatrimonial tiene un trato desigual entre las partes.....	20
<b>Tabla 3.</b> Ley N° 28457 restringe el Derecho Constitucional al Acceso a la justicia.....	21
<b>Tabla 4.</b> Ampliación del Plazo que estable la ley N°28457 de filiación Extramatrimonial para la oposición del demandado.....	21
<b>Tabla 5.</b> Ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado.....	22
<b>Tabla 6.</b> Ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse.....	23
<b>Tabla 7.</b> Pertinencia de la Razón de la Ley N°28457 de filiación Extramatrimonial.....	24
<b>Tabla 8.</b> Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial permite el ejercicio efectivo del derecho al acceso a la justicia del demandado.....	25
<b>Tabla 9.</b> Ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener una mejor satisfacción de las partes.....	26
<b>Tabla 10.</b> Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial es inconstitucional.....	27
<b>Tabla 11.</b> Ley N°28457 facilita el reconocimiento de la paternidad de los hijos Extramatrimoniales.....	28
<b>Tabla 12.</b> Expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Familia...	29

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Ley N° 28457 tiene un trato desigual entre las partes.....	20
<b>Figura 2.</b> Restringe el derecho constitucional al Acceso a la Justicia.....	21
<b>Figura 3.</b> Ampliación para el plazo que establece la ley N°28457 para la oposición del demandado.....	22
<b>Figura 4.</b> Ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado.....	23
<b>Figura 5.</b> Ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse.....	24
<b>Figura 6.</b> Pertinencia de la razón de la Ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial.....	25
<b>Figura 7.</b> Efectividad de la Ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial.....	26
<b>Figura 8.</b> Ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener una mejor satisfacción de las partes.....	27
<b>Figura 9.</b> Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial es inconstitucional.....	28
<b>Figura 10.</b> Auxilio Judicial debería exonerar todos los gastos del proceso.....	29
<b>Figura 11.</b> Expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Familia...	30

## RESUMEN

La investigación denominada “Vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrado de sede Tarapoto 2016 – 2017” tuvo como duración de 6 meses, se empleó teorías de autores internacionales y nacionales como tuvo como objetivo determinar si existe vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial. La investigación fue de tipo no experimental, de diseño descriptivo Transversal, tuvo una muestra de 20 procesos con sentencia emitida en el juzgado de paz letrado. Se utilizó la técnica de entrevistas y como instrumento de recolección de datos.

**Palabras clave:** Acceso a la justicia, demandado, filiación.

## **ABSTRACT**

The investigation called "Violation of the right to access to justice of the defendant in the proceedings for extramarital affiliation in the Courts of Peace Lawyer of Tarapoto headquarters 2016 - 2017" lasted 6 months, theories of international and national authors were used as it had as objective to determine if there is a violation of the right to access to justice of the defendant in the proceedings for extramarital filiation. The research was of a non-experimental type, with a Transversal descriptive design, it had a sample of 20 processes with a sentence issued in the court of the peace. The interview technique was used as a data collection instrument.

Keywords: Access to justice, defendant, affiliation.



## I. INTRODUCCIÓN

Es reconocida a nivel mundial el acceso a la justicia (AJ) por la denominada Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en distintas normas que son tradicionales, exigiendo a las naciones integradas cuyo fin de garantizar la adaptación positiva y un agradecimiento legal y reglamentario. Tratándose generalmente de aquellas obligaciones ciertas, oponiéndose con las negativas que requieran ser ejecutadas en ciertos hechos determinados. Normalmente denominadas erradicación de obstáculos, para poder ser garantizados el AJ. La convención Americana de los Derechos Humanos en su art. 8 y 25 haciéndose referente a la tutela efectiva y el art. 8.1 prescribiendo las garantías judiciales; así como en la Corte Internacional de Derechos Humanos se llena de muchos argumentos y nociones sobre el AJ. Particularmente las exégesis de la CIDH son manifestadas por las hipótesis que el AJ son pilares del estado de derecho, constituida por el derecho al procedimiento efectivo referida en el art. 25.1. de CADH, obligando a los países en otorgar a individuos aquellos mecanismos primordiales para protecciones de derechos frente a hechos que sean transgredidos. De tal manera no solo basta con existencia formal de recursos, sino deben ser eficaces. Por consiguiente, este recurso ilusorio es "incapaz de producir los resultados que preveía", es inválido. De igual manera, la Corte Internacional de derechos humanos señala que estos recursos deben ser suficientes, lo que significa: "La función de estos recursos en el ordenamiento jurídico interno es adecuada para proteger la situación jurídica de infracción".

En el Perú, existen barreras que impiden que la mayoría de las personas acceda a la justicia. Quizás una diferencia importante es que el porcentaje de ciudadanos que finalmente no pueden defenderse es alto, aunque algunas de estas barreras reflejan problemas estructurales; sin embargo, si se pueden abordar adecuadamente, estas barreras pueden ser resueltas. El departamento competente del MP o del PJ sabe que es tratada en situaciones injustas o anormales y pueden o deben subsanarse. En los países que existe abundancia pobreza, paradójicamente es que, por cualquier acción judicial, salvo contadas excepciones como la delincuencia, el trabajo o la alimentación, se debe pagar.

Algunos funcionarios del poder judicial explicaron estas acusaciones de que la justicia no se considera los derechos de los civiles, sin embargo, un servicio que presta el Estado por quienes requieran la intersección. Por eso es justo cobrar a los ciudadanos ya que se hace cobranza por el agua o la luz, en este caso, de hecho, los ciudadanos más ricos tienen más posibilidades de hacer justicia.

Los costos judiciales son altísimos para los ingresos de los peruanos, incluso si las partes requiere desistir de su demanda, debe abonar una cierta cuantía y estos costos perjudicarán naturalmente a los litigantes que no tienen recursos económicos. Cuando el desequilibrio entre las partes del litigio es mayor, por ejemplo, en el proceso entre agricultores y poderosas empresas multinacionales, esta última tiene muchas ventajas, por lo que se deben aumentar las tarifas y los costos indirectos de la administración judicial, como los costos de transporte. La pérdida de las jornadas laborales del litigante a la Jefatura Judicial, especialmente el pago de abogados, en todos los lugares del Perú donde hay más de tres abogados, en prácticamente todas las ciudades, el pago de abogados es obligatorio, a través del concepto de defensa cautiva.

Todos estos panoramas hacen que, en la práctica, solo un número muy reducido de ciudadanos pueda realizar trámites legales, e incluso los que están sobre el terreno quieren evitarlo. Asimismo, en la realidad, también existen dificultades en los trámites para los procesos de filiación extramatrimonial (FE) encontrada dentro de la Ley N ° 28457. Que viene siendo revisada constantemente en sus extremas. Las revisiones finales correspondientes a arts. 1, 2 y 4 de la Ley N ° 30628, en los cuales se estaría violando ciertos principios de nuestra Constitución, como el principio de gratuidad al acceso a la justicia para los individuos en situaciones de necesidad. Galván (1997) refiere a la falta de oportunidad para apelar y el desamparo, que son integradas para contextos que llegan a encarcelar un acto que es ilícito despojando el poder, la sobrevivencia, entre otros siendo algunos contextos que van a reforzar esquemas de necesidades. (p. 24)

En la Región y Provincia de san Martín dentro de los problemas que existen podemos encontrar uno de ellos en los juzgados de Paz Letrados, es presentada por la FE en la cual el demandado se encuentra privado de sus

derechos y principios regidos por la constitución y demás normas jurídicas, conforme los años van pasando las sociedades fueron manteniendo desigualdades mercantiles que el Estado se ve obligado a suministrar medios de defensa, aquellos que van a carecer por recursos, sin embargo mientras más pasa el tiempo va habiendo escasez tanto en el Estado como en el PJ así desvirtuando los principios como es el denominado gratitud, de tal manera fueron dejando a lado excesivamente demandas de temas familiares, quedando solo tipificadas en un papel; haciendo un paréntesis que existen desigualdades en las prácticas.

Para quienes no puedan pagar, los requisitos de remuneración en el proceso familiar deben cumplirse atendiendo a los principios referidos en la carta magna; siendo el Estado en suministrar medios y/o recursos precisos para la verdadera realización y tomar la consideración estos principios, cuya omisión violará los derechos aplicados en la carta magna, siendo el cimiento del derecho en nuestra región.

En nuestro distrito judicial de Tarapoto no es ajeno a esta realidad nacional, en los juzgados de Paz Letrado encontramos situaciones jurídica en la cual se vulneran principios constitucionales como es el principio gratuidad hacia el demandado, si bien es cierto la ciudad de Tarapoto no se caracteriza por tener una economía estable, dentro de la ciudad existe sectores en los cuales se encuentran personas que no cuentan con una estabilidad económica para solventar gastos que genera un proceso judicial ,la ley N ° 28457, inquiera que sea efectivo el costo de garantías en la administración de justicia y seguridad, sin embargo, son omitidas etapas procesales muy fundamentales, pero se requiere sanear y verificar si efectivamente hay relación procesal, de tal manera el emplazado no posee cuestionar relaciones procesales ni tampoco formular excepciones; es por ello que el demandado no se puede negarse a las pruebas como es el ADN, ni tampoco puede sus medios de prueba, y no requiere ser oído incluso no puede alegar, sin embargo, el juez va decidir conforme el resultado de la prueba del ADN, es por eso que esta ley ya mencionada quebrantando los procesos eficaces.

## II. MARCO TEÓRICO

Se exhibe en razón a trabajos previos internacionalmente a Blanca, H. (2004), En su tesis denominada "*Filiación Paterna Declarada Judicialmente por Presunción Legal*". (Tesis de pregrado). Universidad San Francisco Gavidia, El Salvador, arribando a la siguiente conclusión: Primero. Al referirnos declaración judicial en cuanto a la paternidad, son modos jurídicos al fijar la filiación paterna, siendo inmediato porque inmediatamente corresponde la inscripción al hijo.

Sánchez, A. (2015). En su tesis titulada "El Afianzamiento exigido en el Art. 233,1 del Código Tributario, contraviene el Principio Constitucional de Gratuidad al Acceso de Justicia". (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Loja, Ecuador, el autor arribo a las siguientes conclusiones: Primero: La LOGJCC, tiene al objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los dcho., reconocidos por la carta magna y en los dispositivos internacionales de DDHH y de la naturaleza; garantizar eficacia y supremacía constitucional. Segundo: En el art.75 de la carta magna hace mención que todo individuo posee dcho., al AJ gratuitamente conjuntamente con el art.168 del numeral 4to estableciendo AJ será gratuitamente.

Rodríguez, C. (2010). En su tesis titulada "Acceso a la justicia, herramientas para la defensa efectiva de los derechos". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad De Costa Rica, Costa Rica, el autor arribo a las siguientes conclusiones: Primero: Los consultores jurídicos poseen un papel elemental que es el educar y dar apoyo con los individuos y defender sus dcho. Ante la justicia. Segundo: De tal manera los consultorios jurídicos les corresponde promover los derechos de los individuos, así mismo, sus garantías que corresponde, es por ello que con el tiempo se ha ido progresando llegando a ser la mano derecha y cumpliendo los objetivos propuestos, promoviendo una buena cultura y un buen diálogo.

En nacional se obtiene a Ortiz, J. (2014), en su investigación titulada "*El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú*". (Tesis para obtener el título de

abogado) universidad católica del Perú, Lima Perú. El autor arribo a las siguientes conclusiones: Primero. Principalmente los procesos como son la tutela jurisdiccional, el AJ y el debido proceso, son muy complejos en cuanto a sus definiciones, tanto como jurisprudencias y doctrinas existen deficiencias y definitivamente son muy limitadas; sin embargo, conforme va pasando el tiempo fue habiendo conceptos más comprensivos. Segundo: Sin embargo, estos procesos poseen conceptos diferentes dando respuestas excelentes para diversos dilemas y fines comunes, como es el valor de la justicia. En cambio, la tutela judicial efectiva corresponde al dcho., constitucional, que anteriormente era denominado Cammon Law. Tercero. Conforme al TC peruano la jurisprudencia, hacen mención a estos procesos, prescribiendo que son específicos, cada proceso posee sentencias diferentes.

Chávez y Zuta (2015) en su investigación titulada "*El acceso a la justicia de los sectores pobres a propósito de los consultorios jurídicos gratuitos PUCP y la recoleta de PROSODE*". (Tesis de pregrado). Universidad Católica del Perú - Lima Perú. Concluyo, Primero. Se dice que el AJ es un dcho., sin embargo, la efectividad no lo es ya que se ve la accesibilidad en los lugares muy lejanos o incluso donde hay pobreza en el país peruano, siendo el estado que no ve la accesibilidad, a sabiendas de las faltas económicas, sociales y políticas no hay ninguna exigencia por parte de la justicia más aún si hay alguna vulneración de sus dcho. Segundo. Pese a ello el estado viene a ser el consiente y garantizar la accesibilidad en lugares más pobres, contando con diferentes instituciones como es el MP, MIMP, MI, DP, PNP, de tal manera es ligada localmente la DEMUNA, por consiguiente, existen insuficiencias y por ende se ve que es deficiente, por esta razón la sociedad interviene para poder colaborar con las funciones. Tercero. Conforme se va evidenciando, existen individuos que son vulnerables y viven cerca del CJG, por tal motivo la población posee dificultades para poder adquirir informaciones y conocimientos de sus derechos, de tal punto que se evidencia la corrupción en el estado.

Navarro (2015) en su indagación titulada: "*Indefensión del demandado y análisis del proceso de filiación extramatrimonial en la Provincia De Huaura 2014*". (Tesis de pregrado) Universidad Nacional de Huacho, Huacho, Perú. Primero. Concluyó que la Ley N° 28457 no lo considera para la defensa del

demandado, asimismo determino que, el PJ no posee un presupuesto para que se pueda cubrir con los costos de la prueba ADN, de tal manera el demandado se ve obligado a asumir los pagos para el ADN. Finalmente, el cinco por ciento requieren apoyo judicial de los cuarenta expedientes, en algunos casos deniegan a los demandados pese a que son acreditadas sus economías. Segundo. Sin embargo, es muy alarmante la situación por parte del demandado, que la ley no lo ampara, ya que pone en peligro la subsistencia; dando así que la ley da la prueba del ADN por consiguiente no dan certeza si efectivamente son el padre biológico ya que no hay oportunidad para hacer la oposición de ello, dando así vulnerabilidad del DP.

Por el motivo, se especifica derecho al acceso de justifica del demandando, al hacer mención que los DDHH son fundamentales y que reclama al Estado la TJ y resolución de conflictos para los individuos civiles. Además, es comprendida por la justicia formal, incluso no estatales para los procesos de conflicto, dando como ejemplo a la justicia indígena. (Franz, 1995, p. 65)

El AJ es la entrada al sistema de TJ, dando la exigibilidad con los dcho., obtenidos en la carta magna, obteniendo como dcho., fundamental en la administración de justicia. (Capelletti, 1983, p. 98)

El AJ es un dcho., que posee todo individuo de permitir por medio de los jueces adquirir una sentencia en razón al mandato jurídico. (Garth, 1983, p. 77)

El AJ es imponer a los estados la constricción de resolver aquellos obstáculos mercantiles y garantizar para aquellos primeros en posiciones económicas de los individuos, exigiendo la acumulación y poseer mecanismos de AJG para aquellos con muy bajos recursos mercantiles. (Marabotto, 2016, p. 88)

En el derecho comparado base legal y administrativa: El PJ, por medio de la RA N° 266-2010-CE-PJ fue dispuesta para adherir al PJ e implementar correspondiente al AJ para aquellas personas que son vulnerables, y obligatoriamente cumplir con todos los jueces, también fue aprobado la CDP en el PJ peruano, distribuyendo la implementación en todo el país. El CE del PJ por medio del RA N° 037-2011-CE-PJ fue sujeta al Programa, dando cumplimiento la regla brasilera N° 26 realizando actividades para obtener capacitaciones, de tal manera difundir y así proporcionar informes básicos en

razón a dcho., de los individuos, para poder avalar efectivamente el AJ en personas de bajos recursos.

Derecho al acceso a la justicia dentro de la constitución peruana: Hace referencia la STC. 00763(2005)AA/TC En nuestro ordenamiento ha denotado en su art. 139 inc. 3 de la carta magna, refiriendo que ningún individuo requiere ser desviada por la jurisdicción a ley, no existiendo ninguna mención expresa por parte del dcho., fundamental en razón al AJ, es por ello que el TC se encarga de señalar y extender los alcances, en virtud todo individuo puede adquirir a los órganos jurisdiccionales.

Según Rioja (2009) indica que: El TC precisa en razón a los dcho., fundamentales y aquellos procesos para la protección del individuo, fueron constituidos por institutos que no pueden ser aislados, sino todo es por un proceso, siendo eficientes, adecuados y rápidos. Para tal amparo.

Rawls (2002) realiza referencias por dos principales fundamentos de la justicia que son aplicadas a la organización de una sociedad. En base a papeles que cumplan y determinen las diferencias entre lo económico y social, de acuerdo a ello, se va elegir un principio que se adecue. Para adquirir un mejor entendimiento, se hace varias interrogantes como ¿cuáles son los principios que son fundamentadas por disparejos que, hacen coherente con la ciudadanía? Respondiendo a la pregunta es que todo individuo tiene dcho., e irrevocable a un sistema adecuado referente a libertades que sean básicas iguales. (p. 73).

Por lo que requiere decir son libertades básicas, como es el de la libertad política, física, psicológica entre otros, lo mismo que fue garantizado a un modo constitucional por medio de la democracia. Para poder sacar los conceptos de cuáles son libertades básicas, se va indagando por medio de jurisprudencias que van ayudar a definir de cada uno y puedan ser ejercidos. (Rawls, 2002, p. 76).

La Rosa (2007), menciona que dentro del art. 139 inc., 16, de la carta magna que es gratuito la administración de justicia y defensa para aquellas personas de bajos recursos, y para todo caso que la norma estipula, sin distinción alguna. (p.21)

En tal motivo es entendida que es para cualquier individuo sin ninguna distinción alguna y adquirir respuestas eficientes de acuerdo a las necesidades requeridas.

Referente a lo gratuito posee que es básicamente exigente el AJ y favorece a los individuos de bajos recursos, siendo extrema pobreza, dando la solidaridad por parte del estado y puedan tener acceso a la justicia y así no dificulten los costos a los individuos. (Espinoza, 2008, p. 140)

Acceso de justicia por escasos recursos económicos: Conforme a la Ley Orgánica del PJ estipula sobre la defensa que requiere ser gratuita; sin embargo, en el art. 295 hace referencia que el estado suministra que debe ser gratuito para los individuos que son de bajos recursos.

Es por ello que para la participación debe ser en cualesquier procesos judiciales emitiendo la equidad siendo recomendado para los individuos que no están con la posibilidad de poder pagar los gastos en dichos procesos. Generando así, el principio denominado gratuidad que se integra este derecho a determinados individuos para ser exonerado con los pagos para la tramitación de juicios. (Carocca, 1998, p. 542)

López (2016) hace mención que dentro de nuestra normativa peruana existe el beneficio de gratuidad a aquellos individuos de bajos recursos la cual se exonera aquellos pagos y se realiza dentro del proceso y es el medio mediante el cual, se da un apoyo a las personas ya sea como demandante o como emplazados que requieran apersonarse o acceder al PJ para determinar un conflicto de interés, y no sea denegado por no poseer dinero. Vale decir que es un beneficiado para que pueda recurrir al juzgado y es nombrado como auxilio judicial enmarcado en el art. 179.

Auxilio Judicial código civil. Según el art. 179 del CC. Solo será auxiliada para aquellos individuos que ponen en peligro su subsistencia y puedan ser garantizados sus procesos. Se precisa que este artículo también es conocido en diferentes países en razón a la justicia que debe ser gratuita. Sustentándose en dos bases como que es el derecho a la defensa y el principio de igualdad. Siendo la igualdad utópica ya que entre las partes no son erradicadas por completo. Por esta razón el auxilio judicial es concedida para los individuos con el fin que puedan cubrir o en todo caso garantizar los gastos por el proceso, siendo esto los costos y costas procesales. Siendo el



primero los costos vienen a ser los honorarios del abogado y la prueba del ADN, las costas son las tasas judiciales y los honorarios de los órganos judiciales. Sin embargo, aquellos gastos procesales son asumidas por las tasas y los aranceles judiciales, de tal manera el PJ en ninguno de los casos asumen las obligaciones económicas, quiere decir, no costea el PJ los servicios que debe corresponder a terceros individuos sea jurídicos o naturales, pese al art. 24 prescribiendo que debe ser gratuito para aquel que es de bajos recursos. Lo que concierne en notificaciones para los de bajos recursos se hace la radiodifusión que es incluida para las costas.

Requisitos del Auxilio: Código civil el art. 180° quiere decir que al solicitarse el auxilio puede durante o antes de la presentación en el PJ correspondiente aprobado por el órgano del gobierno. Siendo de carácter de declaración jurada conforme al art.179 del mencionado código. Sin embargo, existen varios vacíos en la norma siendo limitada solo en costos y costas, también que el peticionario debe dar a conocer que no tiene ninguna posibilidad de recursos, siendo ello si no cumple con los requisitos establecidos por norma no podrá ser acreedor del auxilio. De tal manera los pagos pueden ser parcial o total conforme a los gastos procesales se van dando.

Procedimiento: Código civil art. 181°. Prescribe que el individuo que consigue el auxilio adquiere dar conocimiento por medio de un escrito para que den la aprobación de dicha solicitud dando la designación del abogado, así mismo dar conocimiento al juez para que de trámite al proceso en un cuaderno por separado.

Efectos del Auxilio: El mencionado art. 182 hace referencia sobre los efectos que al pedir el mencionado se suspende la prescripción, después de haber sido notificado corren treinta días. Posterior a ello la copia de lo solicitado será trasladada a la CSJ.

Finalidad del principio de gratuidad: Relacionar la igualdad mercantil para ambas partes en un determinado juicio, si en caso resulta haber desigualdades pues se estaría afectando una de las partes. Sin embargo, esto indaga dar facilidad para tener acceso a los juzgados de aquellos individuos que son de bajos recursos mercantiles. En el art. 33 de la carta magna costa rriqueña haciendo mención que todo individuo debe haber equidad ante la ley y no se debe hacer ninguna discriminación. (López, 1990, p. 7)

Procesos por filiación extramatrimonial: Teoría científica: al hablar de filiación se refiere a aquel que conecta a un individuo con sus ascendientes y descendientes de forma estrictamente, vinculando a los hijos y padres correspondiendo la relación sanguínea y de derecho. (Varsi, 2003, p. 660). También hacen menciones las gacetas jurídicas siendo vínculos jurídicos entre dos individuos siendo por hechos naturales o jurídicamente. (Gaceta Jurídica, 2003, p. 540). De igual manera se dice la filiación es un nexo que se encuentra entre dos partes muy diferentes de otro, teniendo la protección por ambas partes, siendo relaciones básicas para una filiación. (Bembibre, 2010, p.231).

Clases De Filiación: Conforme a las clases de filiación son legítima e ilegítima si proceden de un matrimonio o fuera de ello, siendo el segundo que son divididas en naturales y no naturales, en lo segundo es conllevada al adulterio. De acuerdo a estas clases se van a ver situaciones respecto a los hijos los derechos que les corresponde. (Alex, 2003, p. 89)

Filiación matrimonial: es la unión jurídica que se junta el hijo con sus procreadores cuando son casados y llegan a la concepción del hijo. (Rodríguez, 2015, p. 45) De acuerdo al art.361 del CC, cuando el hijo es nacido durante el matrimonio.

Filiación extramatrimonial: Siendo la relación que existe entre el padre y el hijo denominada la filiación paternal o paterno filial. (Hinostroza, 2000, p. 87) Sin embargo es regulada por la ley N° 28457 siendo muy clara en sus normas ante el proceso judicial, dando probatorio lo que es constituido por la prueba del ADN dando la evidencia biológica de la paternidad, pese a que el demandado se oponga esto procede al juicio.

Conforme a la ley 28457 la mencionada norma busca dar efectividad a los costos con las garantías de la administración conforme se va prescindiendo las etapas procesales como es el caso del saneamiento se va verificar la validez para una relación procesal, de tal manera el demandado no tiene oportunidad para poder formular excepciones ni tampoco puede hacerse la negación de ello, incluso no es oído, de tal manera el juez solo resuelve conforme al resultado del ADN.

Constitucionalidad del Proceso De Filiación Extramatrimonial; el TC manifiesta que hubo un caso donde que el demandado hizo la oposición de tal manera

se pronunció que no era inconstitucional tal proceso se sustenta por un medio científico por tal motivo la norma es aplicada para tal presunción, de tal manera no es necesario el control difuso por normas que no son transgredidas ni tampoco son irrazonables, esto fue mencionado conforme al Exp. 1014-11-PA/TC. (Chávez, 2007, p. 89)

Definitivamente esto se fue haciendo discutible con los procesos de filiación extramatrimonial ligada con la ley 28457 dando la toma de decisión que tal proceso no se obliga al demandado por lo cual él va decir si decide o no para las respectivas muestras del ADN, tomando en cuenta las conductas ante los medios probatorios para la protección de identidad del menor, sin embargo, en la mencionada ley se procedió a la protección del menor dando así las limitaciones de los individuos con el fin de cumplir tal derecho, que son garantizadas por la carta magna. (Server, 2009, p. 65)

En la carta magna en el art.2 prescribe que todo individuo posee derechos como es a la identidad, vida, integridad moral, para que su desarrollo sea libre, conforme se adquiere respeto a tales derechos como es la identidad lo cual son incluidos el nombre y seudónimo y son registrados legalmente. Seguidamente en el art. 4 hace mención sobre aquellos aspectos psicológicos sobre la identidad, dando entender, el dcho., a que se debe mantener la aceptación de sí mismo; de tal manera en el inc. 2 hace referencia que, de haber equidad ante la ley, a no ser discriminado por ninguna persona, dando así la carta magna por las concepciones básicas ante la igualdad. Tal como lo prescribe el art. 103 de la carta magna aduciendo que se puede expedir las leyes especiales si en caso lo es exigido por la naturaleza de las cosas, en concordancia con estas leyes 27048 y 28457. En el art. 2. N. 7 se hace mención que todo individuo adquiere dcho., a poseer buena reputación, honor, siendo en la carta magna es un conjunto de hechos y situaciones que se da en la vida. Ahora las cosas que se da en la familia existen dentro del seno familiar. (Bernaes, 1990, p. 76)

Sin embargo, en el CC. El art. 402 del inc.6 quiere decir que, a los efectos de impulsar el reconocimiento de filiación de los progenitores en relación con la ley 28457. Esta ley es que regula las filiaciones de paternidad extramatrimonial dando las disposiciones que, no pueden admitir lo

constitucional porque estaría transgrediendo el DP, relacionado en el art.139. inc.3. (Furuken, 2007, p.64).

Código Civil Peruano: Conforme a este código son prescritas en el art. 402 al 414 los dcho., de familia, es por ello que son divididas los hijos extramatrimoniales de tal manera hace mención sobre los adulterios en aquellas situaciones de inferioridad, mientras tanto, la filiación matrimonial se da el surgimiento dentro del matrimonio. Tal es el punto que pasando los años en 1999 la ley 27048 agrega para hacer la prueba del ADN y así demostrar el vínculo entre el padre y el hijo.

Determinación de la filiación extramatrimonial por reconocimiento: siendo el acto jurídico por el que un individuo es manifestado por su paternidad extramatrimonial, siendo voluntario, que es expresada por una declaración formal y es realizada por el padre o madre del hijo. (Costa y D' Antonio, 2001, p. 101)

Procesos de filiación extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrados: En razón es donde el demandado da el interés del hijo a conocer quién es su verdadera filiación, de tal manera el progenitor siempre se opone a ello (Castro, 2014, p. 34) En el CC. Del art.386 hace referencia a los hijos extramatrimoniales, dando la conformidad por la ley 28457 publicada en el 2005 el ocho de enero. La ley 28547 filiación extramatrimonial procedimiento: en el art. 1 hace mención que el que tenga interés para hacer la declaración de paternidad puede solicitar al juzgado de paz letrado, dando la acumulación de la pretensión accesoria. Los pagos de tasas judiciales y Pruebas de ADN por parte del demandado, los costos para la obtener la prueba del ADN, la causa injustificada, y la prescindencia para la realización de la audiencia especial, mencionada en el art. 265 del CPC. (Ramírez, 2008, p. 89)

Para la siguiente cuando es la no oposición, quiere decir que el demandado puede oponerse, esto quiere decir que es un dcho., denominado defensa. Esta oposición puede ser expresa mediante recursos de aceptación que es el padre. Para la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial el juez va declarar fundada o infundada cuando hay la oposición del demandando, si en caso el demandado no se opone pues pasa para la siguiente que es hacerse la prueba del ADN. Pero esto es limitado por en el

art. 2 si en caso el individuo no cuenta para los gastos, es declarado como el padre. (Flores, 2013, p. 1)

Para hacer la declaración judicial, es el acto importante de aquel proceso, de tal manera el juez sin necesidad de escuchar el va dictar sentencia. (Martel, 2015. P. 76) Ahora si bien es cierto cuando existe la oposición pues suspende el mandato, de tal manera el juez debe rechazar el plano. (Ley 28457)

De tal manera la mencionada ley da el fin de resolver los dilemas generados por los individuos que no cuentan con los recursos para poder pagar las pruebas de ADN. (Pérez, 2015, p. 89).

De lo mencionado corresponde la formulación del problema, adquiriendo al problema general como: ¿Establecer si existe vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos de filiación extramatrimonial en los juzgados de Paz Letrado de sede Tarapoto, 2016-2017? A tal punto se obtiene a la justificación del mencionado estudio: Justificación Teórica: El actual proyecto de indagación, aplica las teorías, llegando a analizar cómo es que se estaría vulnerando el Derecho al acceso a la justicia al demandado en los procesos de filiación extramatrimonial, así mismo de esta indagación brotarán nuevas creencias de lo valioso que es interés para la sociedad.

Justificación Práctica: Van ayudar a resolver los dilemas que se dan en el entorno, dando así el presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo Determinar si existe vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrado de sede Tarapoto 2016 – 2017, a fin de conocerlo y analizarlo para determinar si los criterios que hasta la actualidad están siendo aplicados, son válidos.

Justificación por conveniencia: Fue desarrollada en base a apariencias que son claves para garantizar a los problemas identificados en la vulneración al derecho de acceso a la justicia al demandado la realidad problemática vigente.

Justificación Social: Cuando se da la implicancia en los individuos, específicamente los operadores de dcho., que conozcan cuando las sentencias de filiación tengan la declaración de reconocimiento de paternidad emitida por el juez, sin que el demandante se haya realizado una prueba de

paternidad o defendido en el plazo establecido y transgreden el derecho al acceso de justicia y su correcta aplicación.

Justificación Metodológica: Contribuye a la definición de un concepto, variable o relación de variables; dando el estudio y desarrollo en las variables y poder ser demostradas hasta llegar a las propuestas que contribuyan a mejorar el desarrollo tanto para el demandante.

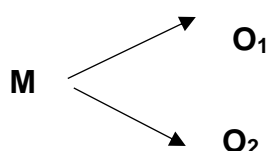
Sin embargo, se posee a la siguiente hipótesis, Hipótesis general:  $H_i$ : Si existe la vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos de Filiación extramatrimonial en los juzgados de Familia de sede Tarapoto año 2016-2017.  $H_0$ : No existe la vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos de Filiación extramatrimonial en los juzgados de Familia de sede Tarapoto año 2016-2017. Y se ha obtiene los subsiguientes objetivos: Objetivo general: Determinar si existe vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrado de sede Tarapoto 2016 – 2017. Objetivos específicos: Identificar de qué manera se vulnera el derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrado de sede Tarapoto 2016 – 2017, a través de una entrevista a los jueces del Juzgado de Familia de Tarapoto.

Determinar la Ratio Legis de la ley N°28457 de filiación extramatrimonial, desde la perspectiva de los abogados defensores, a través de una entrevista. Analizar los expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Paz Letrados sede de Tarapoto 2016 – 2017, a fin de verificar el número de casos donde se declara paternidad sin someterse a la prueba de ADN, a través del análisis documental.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Diseño de investigación.

Dando el tipo es de no experimental conforme a Hernández et al (2003) encargada de especificar las variables en un lapso determinado. El diseño del proyecto de investigación es descriptivo transversal debido a la descripción de vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos de Filiación extramatrimonial en los juzgados de Paz Letrado de sede Tarapoto año 2016-2017” por resultados, la relación que pueden presentar en un periodo determinado.



Dónde:

M = Expedientes de filiación extramatrimonial

V<sub>1</sub> = Variable 1 “Filiación extramatrimonial”

V<sub>2</sub> = Variable 2 “Vulneración del derecho al acceso de justicia

#### 3.2. Variables, operacionalización.

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensi ones	Indicadores	Escala De Medición
Filiación extramatrimonial	Refiere a aquel que conecta a un individuo con sus ascendientes y descendientes de forma estrictamente, vinculando a los hijos y padres correspondiendo la relación sanguínea y de derecho. Varsi (2003)	La presente variable vulneración procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Familia se identificará a través de un análisis documental	Expedientes de filiación año 2016-2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Demandas de filiación extramatrimonial</li> <li>• Vía procedimental</li> </ul>	Nominal
Vulneración del derecho al acceso de justicia.	El AJ es imponer a los estados la constricción de resolver aquellos obstáculos mercantiles y garantizar para aquellos primeros en posiciones económicas de los individuos, exigiendo la acumulación y poseer mecanismos de AJG para aquellos con muy bajos recursos mercantiles. (Marabotto, 2016, p. 88)	La presente variable vulneración al acceso de justicia del demandado se identificara a través de una entrevista a los jueces de los juzgados de familia a través de entrevistas.	Juzgado de familia de sede Tarapoto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos de pruebas de ADN</li> <li>• Pagos de Tasas judiciales</li> <li>• Auxilio judicial</li> </ul>	Nominal

**Tabla 1** Operacionalización variable.

### 3.3. Población y muestra.

#### Población

La población objeto de estudio está distribuida por 20 procesos de filiación judicial iniciados en los juzgados de Familia de Tarapoto.

#### Muestra

La muestra se contará con el total de 20 procesos de filiación judicial iniciados en los juzgados de Paz letrados de Tarapoto. Donde se encuestó a 3 J JPL y a 17 abogados defensores.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

#### Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento	Informante
Entrevista	cuestionario	Jueces
Análisis documental	Guía de análisis de documentos	Sentencias

#### Validez

Los instrumentos se han validado por de 03 especialistas en la línea de investigación y la especialidad metodológica, siendo los siguientes:

- Johon Carlos Mayhuay Gonzales.
- Pedro Arce Vásquez
- Grethel Silva Huamantumba

#### Confiabilidad

Fue realizada por medio de un cuestionario piloto a 3 Jueces de los Juzgados De Paz Letrado, 17 abogados defensores. Después se procesó la información de datos a través del Software SPSS, aplicando el Alfa de Cronbach arrojando el valor de 0.833, para la I variable y 0,801 en la II variable, según Hernández et al (2010) indica que instrumento tiene una buena confiabilidad.



### 3.5. Procedimientos

#### Variable I: Filiación extramatrimonial

---

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

---

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

---

---

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,833	20

---

---

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	55,8500	84,134	,717	,810
VAR00002	55,7500	91,566	,372	,828
VAR00003	55,6500	90,450	,313	,832
VAR00004	56,0000	96,842	,044	,844
VAR00005	55,4500	87,524	,543	,819

---

El Alfa de Cronbach obtenido en la variable **Filiación extramatrimonial** es 0,833; por lo tanto, se considera que tiene buena confiabilidad.

**Variable II: Vulneración del derecho al acceso de justicia.****Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,801	20

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	55,8500	84,134	,717	,810
VAR00002	55,7500	91,566	,372	,828
VAR00003	55,6500	90,450	,313	,832
VAR00004	56,0000	96,842	,044	,844
VAR00005	55,4500	87,524	,543	,819

El Alfa de Cronbach obtenido en la variable Vulneración del derecho al acceso de justicia. Es 0,801; es decir es buena la confiabilidad.

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

Para el procesamiento de los datos se hizo uso de entrevistas, cuestionarios, análisis documental, cuadros estadísticos.

### **3.7. Aspectos éticos**

La indagación se realizó por medio del investigador propiamente dicha, la misma que fue realizada por bases teóricas lo cual se fue componiendo con la investigación dada, respetando los derechos de autor.

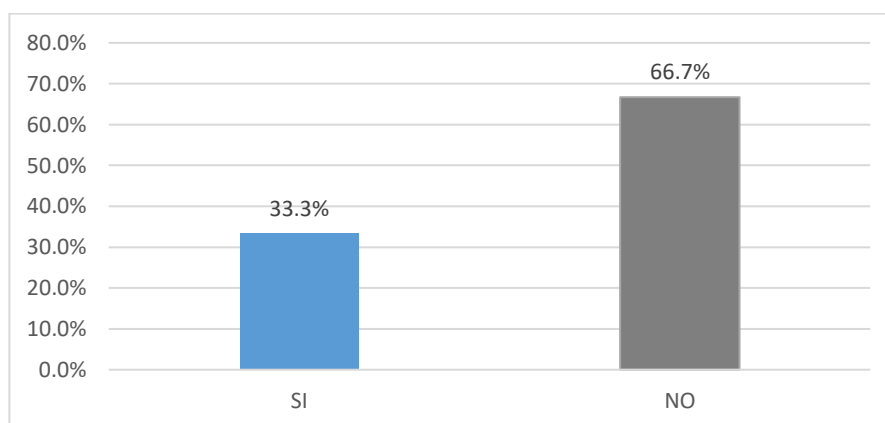
#### IV. RESULTADOS

Identificar de qué manera se vulnera el derecho al Acceso de Justicia del demandado en los procesos por Filiación Extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrado de sede Tarapoto 2016 – 2017, a través de una entrevista a los jueces del Juzgado de Familia de Tarapoto.

*Tabla 2 Ley N° 28457 de Filiación Extramatrimonial tiene un trato desigual entre las partes*

Calificación de los expedientes	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	33.3%
No	2	66.7%
Total	3	100%

Fuente: Entrevista a los J JPL- sede de Tarapoto 2016 – 2017.



*Figura 1 Ley N° 28457 tiene un trato desigual entre las partes*

Fuente: Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.

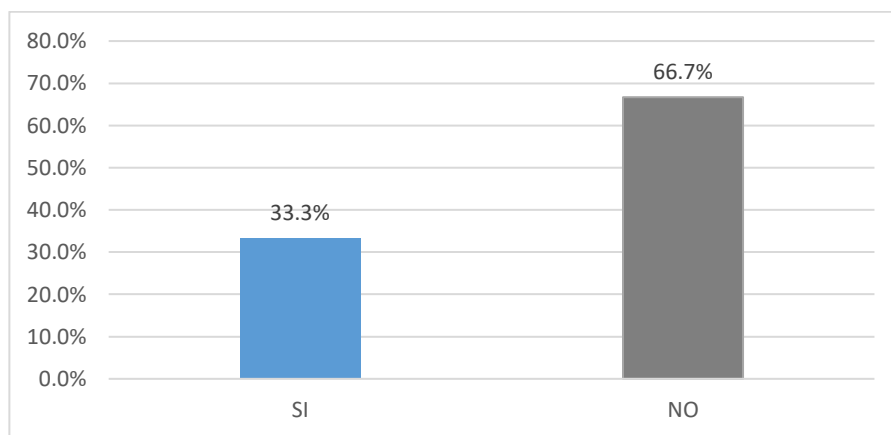
#### **Interpretación**

Ley N° 28457 tiene un trato desigual entre las partes. El 33.3% de Jueces de Familia si considera que la ley N° 28457 tiene un trato desigual entre las partes, mientras el 66.7% no considera que la ley N° 28457 de filiación Extramatrimonial tiene un contenido desigual entre las partes.

*Tabla 3 Ley N° 28457 restringe el Derecho Constitucional al Acceso a la justicia*

Calificación de los expedientes	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	33.3%
No	2	66.7%
Total	3	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.



**Figura 2.** Restringe el derecho constitucional al Acceso a la Justicia

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.

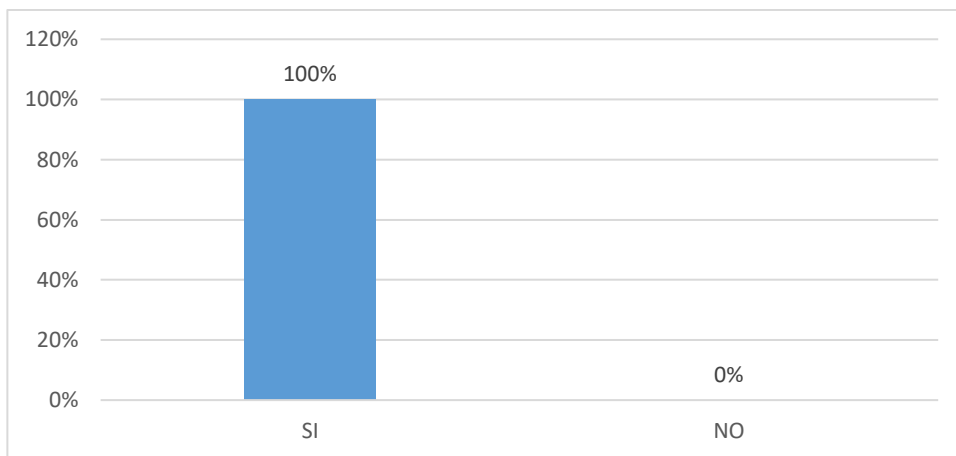
### **Interpretación**

El 33.3% de los Jueces de Familia si considera que restringe el derecho constitucional a la justicia, mientras el 66.7% no considera que restringe el derecho constitucional al acceso a la justicia.

*Tabla 4 Ampliación del Plazo que estable la ley N°28457 de filiación Extramatrimonial para la oposición del demandado*

Calificación de los expedientes	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	100%
No	1	0%
Total	20	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.



**Figura 3.** Ampliación para el plazo que establece la ley N°28457 para la oposición del demandado

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.

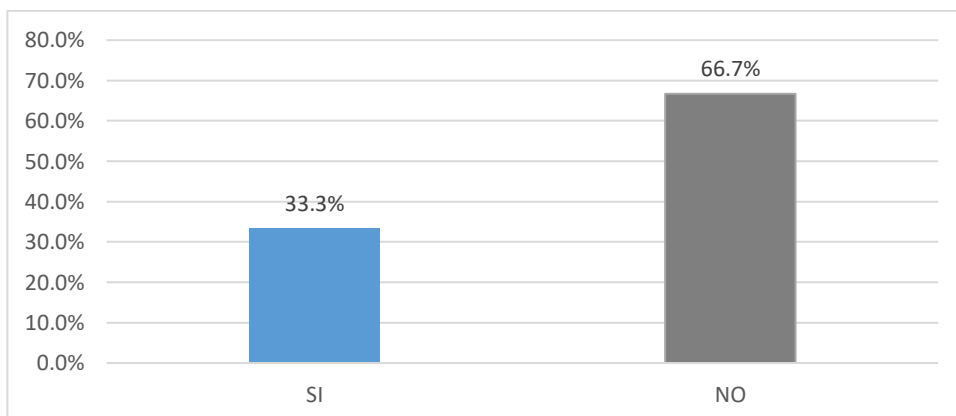
### **Interpretación**

El 100% de los Jueces de Familia si considera que se debería ampliar el plazo que establece la ley N°28457 para la oposición del demandado.

**Tabla 5** Ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado

Calificación de los expedientes	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	33.3%
No	2	66.7%
Total	20	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.



**Figura 4.** Ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.

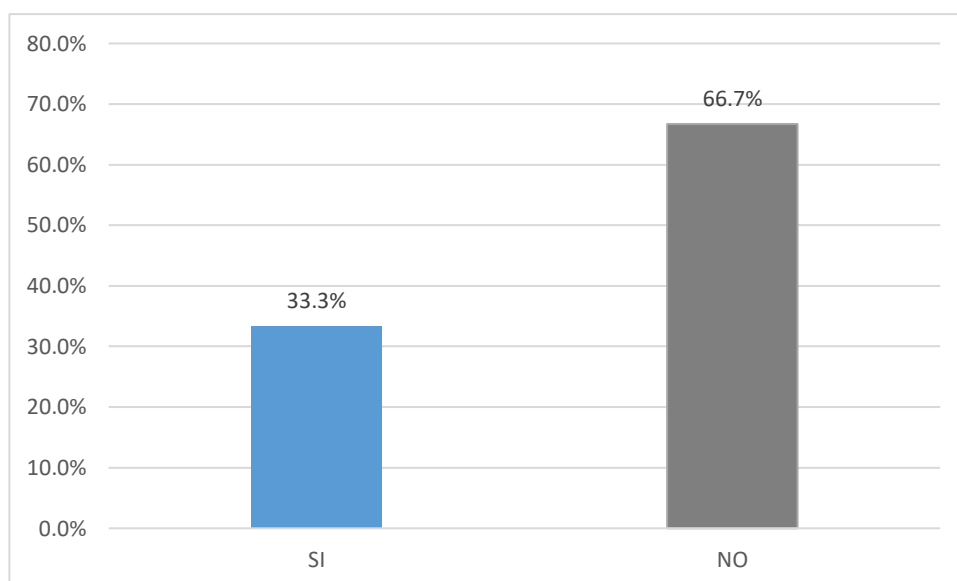
### **Interpretación**

El 33.3% de los Jueces de Familia si considera que la ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado, mientras el 66.7% no considera que la ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado.

*Tabla 6 Ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse*

<b>Calificación de los expedientes</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	1	33.3%
No	2	66.7%
Total	3	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.



**Figura 5.** Ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.

### **Interpretación**

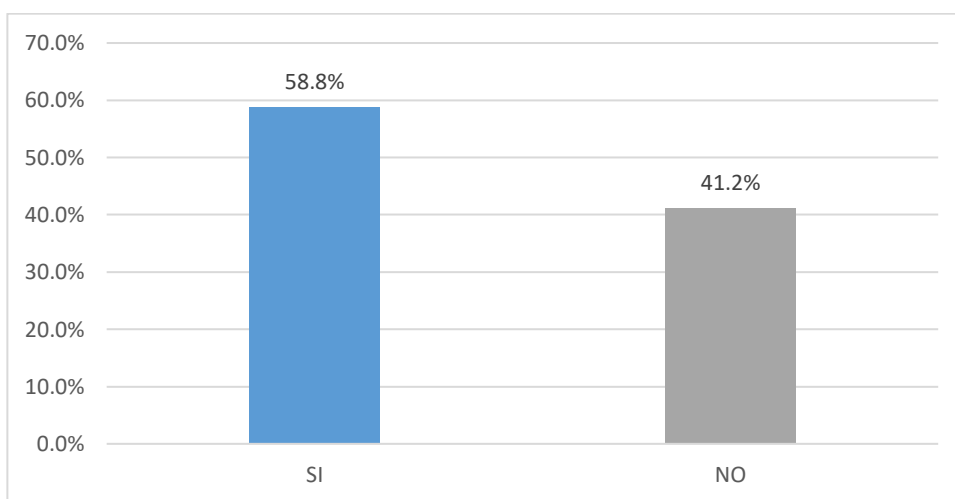
El 66.7% de los Jueces de Familia si considera que la ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse mientras el 33.3% no considera que la ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse.

Determinar la Ratio Legis de la ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial con la finalidad de concluir si logra la efectividad desde la perspectiva de los abogados defensores, a través de una entrevista.

*Tabla 7 Pertinencia de la Razón de la Ley N°28457 de filiación Extramatrimonial*

<b>Calificación de los expedientes</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	10	58.8%
No	7	41.2%
Total	17	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.



**Figura 6.** *Pertinencia de la razón de la Ley N°28457de Filiación Extramatrimonial*

**Fuente:** Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.

### **Interpretación**

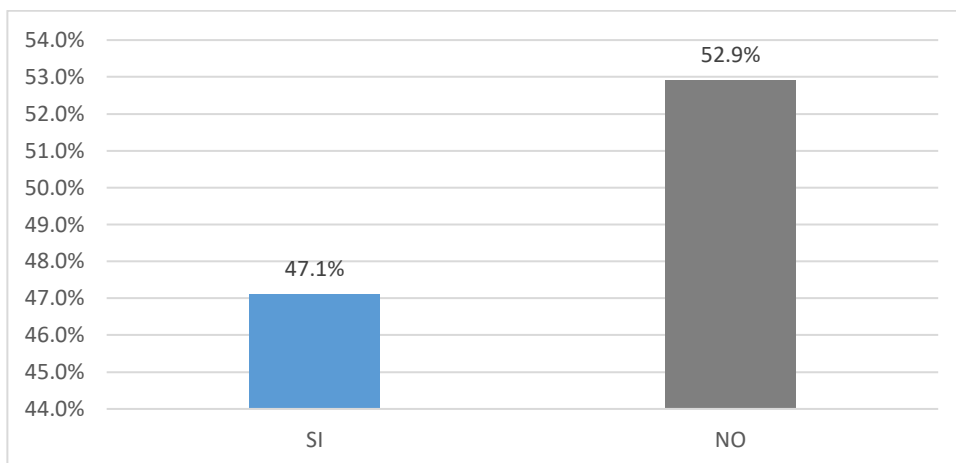
El 58.8% de los Abogados defensores si considera que ha sido pertinente la Razón de ley N° 28457, mientras el 41.2% no considera que ha sido pertinente la razón de la ley N°28457.

Tabla 8 Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial permite el ejercicio efectivo del derecho al acceso a la justicia del demandado.

<b>Calificación de los expedientes</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	8	47.1%
No	9	52.9%
Total	17	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.





**Figura 7.** Efectividad de la Ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial.

**Fuente:** Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.

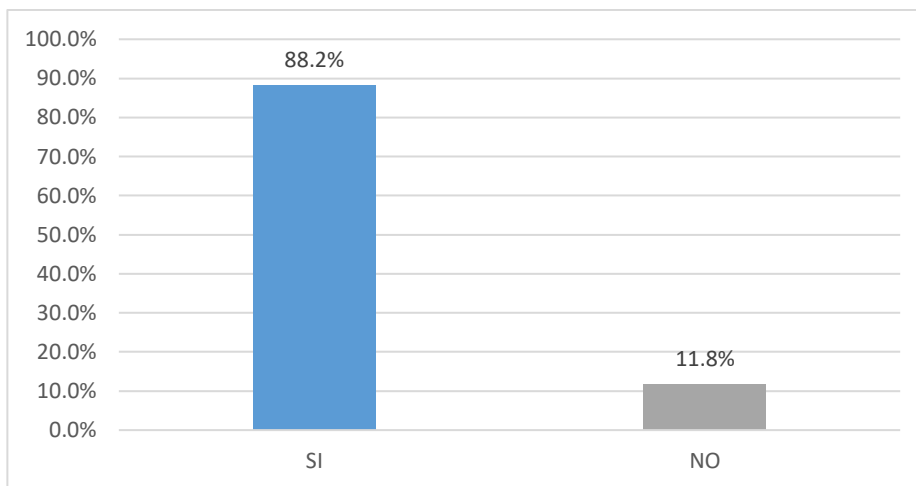
### Interpretación

El 47.1% de los Abogados defensores si considera que logra la efectividad, mientras el 52.9% no considera que logra la efectividad.

*Tabla 9 Ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener una mejor satisfacción de las partes.*

Calificación de los expedientes	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	88.2%
No	2	11.8%
Total	17	100%

Fuente: Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.



**Figura 8.** Ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener una mejor satisfacción de las partes.

**Fuente:** Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.

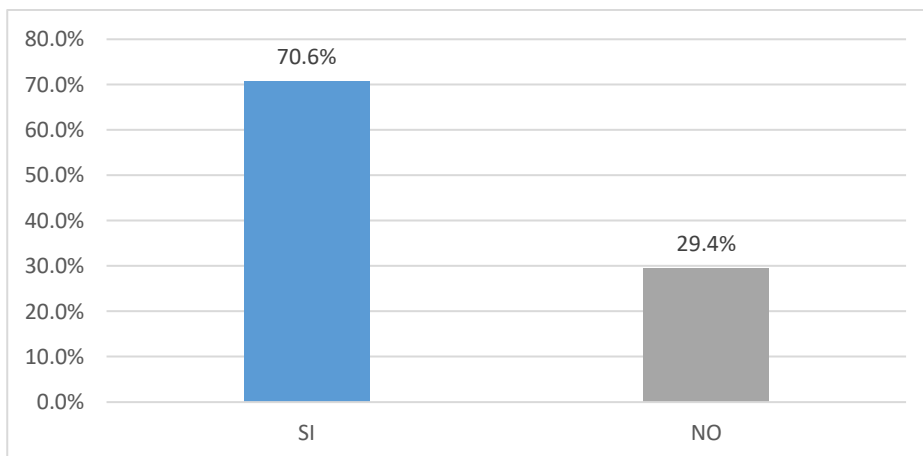
### **Interpretación**

El 88.2% de los Abogados defensores si considera que la ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener una mejor satisfacción de las parte, mientras el 11.8% no considera que la ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener una mejor satisfacción de las partes.

**Tabla 10** Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial es inconstitucional

Calificación de los expedientes	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	70.6%
No	5	29.4%
Total	17	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.



**Figura 9.** Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial es inconstitucional  
Fuente: Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.

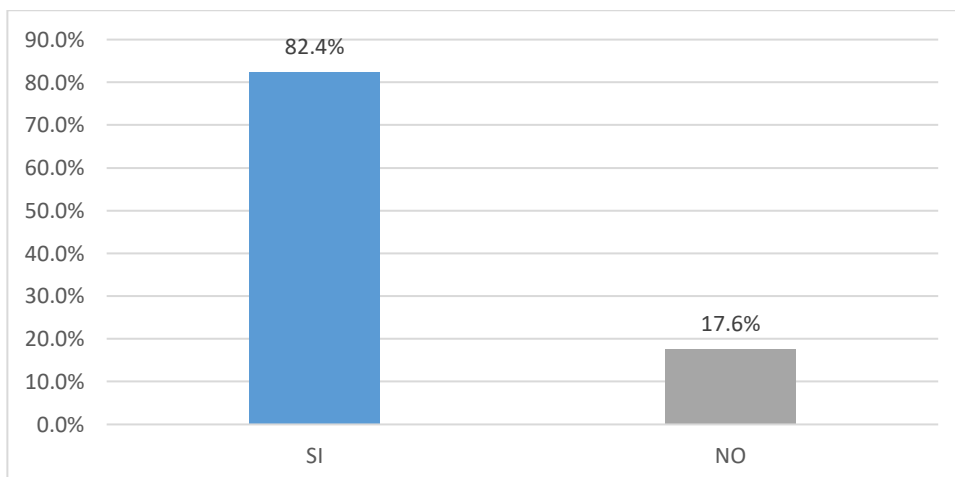
### **Interpretación**

El 70.6% de los Abogados defensores si considera que la Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial es inconstitucional el 29.4% no considera que la Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial es inconstitucional.

**Tabla 11.** Ley N°28457 facilita el reconocimiento de la paternidad de los hijos Extramatrimoniales.

Calificación de los expedientes	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	82.4%
No	12	17.6%
Total	17	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.



**Figura 10.** Expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Familia

**Fuente:** Archivo recuperado, del cuestionario dirigido al Abogado Defensor, 2018.

### **Interpretación**

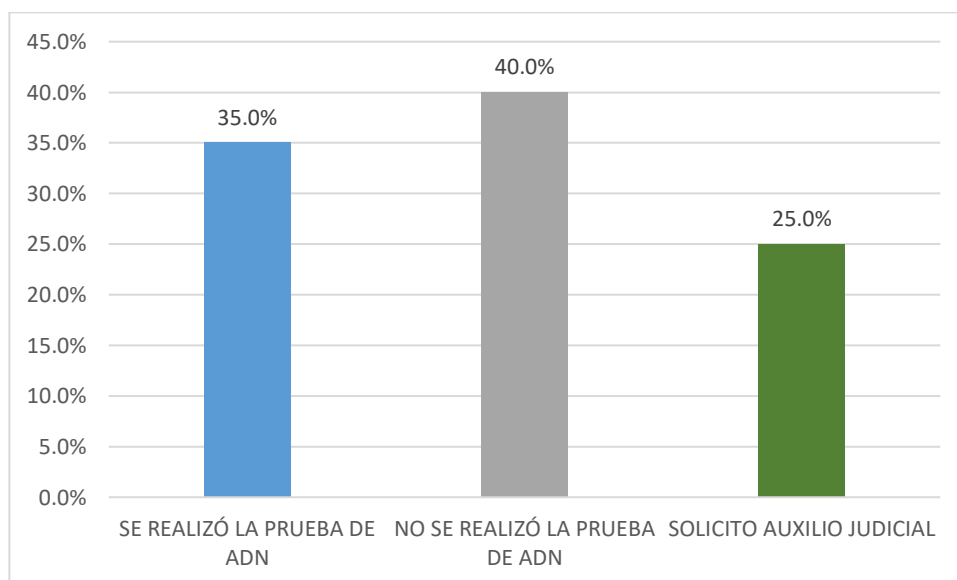
El 82.4% de los Abogados defensores si considera que N°28457 facilita el reconocimiento de la paternidad de los hijos Extramatrimoniales, mientras el 17.6% no considera que N°28457 facilita el reconocimiento de la paternidad de los hijos Extramatrimoniales

Analizar los expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Familia sede de Tarapoto 2016 – 2017, a fin de verificar el número de casos donde se declara paternidad sin someterse a la prueba de ADN, a través del análisis documental.

Tabla 12 Expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Familia

<b>Calificación de los expedientes</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Se realizó la prueba de ADN	7	35%
NO se realizó la prueba de ADN	8	40%
Solicito Auxilio judicial	5	25%
Total	20	100%

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017.



**Figura 11.** Expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Familia

**Fuente:** Archivo recuperado, Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017

### **Interpretación**

Los expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Familia sede de Tarapoto 2016 – 2017, mostraron que El 40% no se realizaron la prueba de ADN, mientras 35% se realizaron la prueba de ADN y solo el 25% solicito auxilio judicial.

## V. DISCUSIÓN

En juzgados de Paz Letrado, se ha identificado situaciones jurídica en la cual se vulneran principios constitucionales como es el principio gratuidad hacia el demandado, si bien es cierto la ciudad de Tarapoto, las personas no cuentan con una estabilidad económica para solventar gastos que genera un proceso judicial, la ley N° 28457, la mencionada norma busca dar efectividad a los costos con las garantías de la administración conforme se va prescindiendo las etapas procesales como es el caso del saneamiento se va verificar la validez para una relación procesal. Al igual que el título de la presente investigación “Vulneración del Derecho al Acceso de Justicia del Demandado en los Procesos por Filiación Extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrados de Sede Tarapoto 2016 – 2017”. La cual hemos obtenido las siguientes reflexiones y puntos de vista de los principales autores que conforman este proyecto:

En el primer objetivo específico, pudo deducirse, que no se vulnera la Ley N° 28457 porque protege el interés superior del niño, como el derecho a la identidad y al tener un nombre, a pesar de la percepción del 66.7% de los Jueces de Familia, quienes consideran que la ley N° 28457 de filiación Extramatrimonial tiene un contenido desigual entre las partes, mientras el 33.3% si tiene un trato desigual. Además, el 66.7% no considera que restringe el derecho constitucional al acceso a la justicia, también 66.7% no consideran que la ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado, por otro lado el 66.7% si considera que la ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse y el 100% Jueces de Familia si considera que se debería ampliar el plazo que estable la ley N°28457 para la oposición del demandado.

No obstante, afirmamos que es conocido en diferentes países en razón a la justicia que debe ser gratuita. Sustentándose en dos bases como que es el derecho a la defensa y el principio de igualdad. Siendo la igualdad utópica ya que entre las partes no son erradicadas por completo. Por esta razón el auxilio judicial es concedida para los individuos con el fin que puedan cubrir o en todo caso garantizar los gastos por el proceso, siendo esto los costos

y costas procesales. En este sentido, confirma lo expuesto por Martel (2015) para hacer la declaración judicial, es el acto importante de aquel proceso, de tal manera el juez sin necesidad de escuchar él va dictar sentencia.

En el segundo objetivo específico, pudo deducirse, que si se logra la efectividad, debido que la ley Fue creada por el interés superior del niño, además su objetivo es brindar la identidad del menor, a causa que el 58.8% de los Abogados Defensores si considera que ha sido pertinente la Razón de ley N° 28457, mientras el 41.2% no lo considera, a pesar que el 52.9% no considera que logra la efectividad, El 88.2% si considera que la ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener una mejor satisfacción de las parte, también el 70.6% personas si considera que la Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial es inconstitucional y el 82.4% de los Abogados defensores si considera que N°28457 facilita el reconocimiento de la paternidad de los hijos Extramatrimoniales.

Mientras, Varsi (2006) al hablar de filiación se refiere a aquel que conecta a un individuo con sus ascendientes y descendientes de forma estrictamente, vinculando a los hijos y padres correspondiendo la relación sanguínea y de derecho.

Para Furuken (2007), El art. 402 del inc.6 quiere decir que, a los efectos de impulsar el reconocimiento de filiación de los progenitores en relación con la ley 28457. Esta ley es que regula las filiaciones de paternidad extramatrimonial dando las disposiciones que, no pueden admitir lo constitucional porque estaría transgrediendo el DP, relacionado en el art.139. inc.3.

No obstante, afirmamos lo descrito por Server (2009) que definitivamente esto se fue haciendo discutible con los procesos de filiación extramatrimonial ligada con la ley 28457 dando la toma de decisión que tal proceso no se obliga al demandado por lo cual él va decir si decide o no para las respectivas muestras del ADN, tomando en cuenta las conductas ante los medios probatorios para la protección de identidad del menor, sin embargo, en la mencionada ley se procedió a la protección del menor

dando así las limitaciones de los individuos con el fin de cumplir tal derecho, que son garantizadas por la carta magna.

En el tercer objetivo específico, pudo verificar 20 expedientes judiciales sobre filiación, donde el 40% de demandados no se realizaron la prueba de ADN, mientras 35% se realizaron la prueba de ADN y solo el 25% solicito auxilio judicial.

Al respecto, Chávez (2007) El TC manifiesta que hubo un caso donde que el demandado hizo la oposición de tal manera se pronunció que no era inconstitucional tal proceso se sustenta por un medio científico por tal motivo la norma es aplicada para tal presunción, de tal manera no es necesario el control difuso por normas que no son transgredidas ni tampoco son irrazonables, esto fue mencionado conforme al Exp. 1014-11-PA/TC.

Mientras Ley 28457 En el CC. Del art.386 hace referencia a los hijos extramatrimoniales, dando la conformidad por la ley 28457 publicada en el 2005 el ocho de enero. La ley 28547 filiación extramatrimonial procedimiento: en el art. 1 hace mención que el que tenga interés para hacer la declaración de paternidad puede solicitar al juzgado de paz letrado, dando la acumulación de la pretensión accesoría. Los pagos de tasas judiciales y Pruebas de ADN por parte del demandado, los costos para la obtener la prueba del ADN.

Los percances identificados en la investigación, que no alcanzó a resolverse fue la situación emocional por la que pasa el demandante y el demandado, además de la opinión de la misma, las causas y el efecto que generan a los progenitores. Los Temas que posiblemente pueden recomendarse para otras investigaciones sería los efectos que genera al niño la Vulneración del Derecho al Acceso de Justicia del Demandado en los Procesos por Filiación Extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrados.



Finalmente consideramos que esta investigación es un aporte que permitirá contribuir a futuras investigaciones y nuevos métodos de abordaje para mejorar el procedimiento en los procesos judiciales de filiación extramatrimonial.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1. Se concluye que la Ley N° 28457 no vulnera el contenido esencial de los derechos fundamentales a la intimidad y la integridad del demandado y en esa medida es plenamente constitucional.
- 6.2. Se concluye que no se vulnera la Ley N° 28457 porque protege el interés superior del niño, como el derecho a la identidad y al tener un nombre, a pesar de la percepción del 66.7% de los Jueces de Familia, quienes consideran que la ley N° 28457 de filiación Extramatrimonial tiene un contenido desigual entre las partes, mientras el 33.3% si tiene un trato desigual. Además, el 66.7% no considera que restringe el derecho constitucional al acceso a la justicia, también 66.7% no consideran que la ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado, por otro lado el 66.7% si considera que la ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse y el 100% Jueces de Familia si considera que se debería ampliar el plazo que estable la ley N°28457 para la oposición del demandado.
- 6.3. Se concluye que la Ratio Legis de la ley N°28457 de filiación extramatrimonial, desde la perspectiva de los abogados defensores, si logra la efectividad, debido que la ley Fue creada por el interés superior del niño, además su objetivo es brindar la identidad del menor, a causa que el 58.8% de los Abogados Defensores si considera que ha sido pertinente la Razón de ley N° 28457, mientras el 41.2% no lo considera, a pesar que el 52.9% no considera que logra la efectividad, El 88.2% si considera que la ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener una mejor satisfacción de las parte, también el 70.6% personas si considera que la Ley N°28457 de Filiación extramatrimonial es inconstitucional y el 82.4% de los Abogados defensores si considera que N°28457 facilita el reconocimiento de la paternidad de los hijos Extramatrimoniales.
- 6.4. Se concluye que pudo identificarse y verificar 20 expedientes judiciales sobre el caso de filiación, donde el 40% de demandados no se realizaron la prueba de ADN, mientras 35% se realizaron la prueba de ADN y solo el 25% solicito auxilio judicial.

## **VII. RECOMENDACIONES.**

- 7.1. Se recomienda a los Jueces de Familia que no deben conceptuar que los derechos del padre que son vulnerados, dando así la justificación por las normas, prescritas en el código del niño.
- 7.2. Se recomienda a los Jueces de Familia que ninguna manera el demandado puede ser invocado para que evada de la responsabilidad entendida como privar el derecho a conocer la realidad biológica.
- 7.3. Se recomienda a los Jueces de Familia que la prueba del ADN debe ser para el alcance de ambas partes, incluso el quien debe asumir la prueba mencionada.
- 7.4. Se recomienda a los Jueces de Familia que es necesario que formulen nuevos procesos para que puedan ver de manera adecuada los derechos que son fundamentales, para las partes que son involucradas, determinando la igualdad, ante todo.

## REFERENCIAS

- Benjamín, A. (2013). *Filiación en el Perú*. Universidad de San Marcos, Lima Perú.
- Bernales, B. (2016). *Filiación*. Op cit, p. 114.
- Cornejo, H. (2007). *Exposición de motivos y comentarios al libro tercero del catálogo civil peruano- Derecho de familia*. Lima, Perú.
- Cárdenas, F. (2013). *El Problema del costo de la Prueba del ADN en la filiación extramatrimonial*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Capelletti, M. y Garth, B. (1983). *El acceso a la justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos. Informe General*, Buenos Aires, Argentina.
- Ferrajoli, L. (1996). *El Estado Constitucional de Derecho hoy: el modelo y su divergencia con la realidad*. España.
- Furuken, C. (2007). *El Proceso de Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial y el Derecho a un Debido Proceso*. Editorial Gaceta Jurídica S.A. 1a Edición. Lima, Perú.
- Kemelmajer, A. (2000). *El derecho de familia y los nuevos paradigmas*, Buenos Aires, p. 90.
- Lacruz, J. et al. (2010). *Elementos de Derecho Civil IV Familia*. 4a ed., Argentina.
- Machaca, I. (2016). Impertinencia de la naturaleza jurídica del auxilio judicial en los procesos de filiación extramatrimonial en los Juzgados de San Román – Juliaca 2014 a 2015 (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Juliaca, Juliaca, Perú.
- Malqui, M. (2015) *Derecho de Familia*. Lima, Perú.
- Mendez, M. y Hugo, D. (2017). *Derecho de familia*. Lima, Perú
- Mendez, M. y HUGO, D. (2001). *Derecho de familia*, Tomo III, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni. Editoriales, p. 159.
- Méndez, C. et al. (2017) *Derecho de familia*, Buenos Aires, p. 160.
- Mitidiero, D. (2009). *Colaboración en el proceso civil*. *Communitas*, Lima, Perú.
- Navarro, P. (2015). *Indefensión del demandado y análisis del proceso de filiación extramatrimonial en la Provincia De Huaura 2014*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huacho, Huacho, Perú.
- Pianiol, Y. (2016). *Tratado práctico de derecho civil francés, La Habana: Cultural*, tomo 11, 1927-1945.

- Placido, P. (2001). *Manual de Derecho de Familia*. Primera Edición -2001. Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Ramírez, J. (2011). *Demagogia e inacción estatal: Derechos Fundamentales y la Carga de la prueba en los Procesos de Declaración Judicial de paternidad extramatrimonial*. Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Ramírez, T. (2008). *Paternidades Negadas: Aplicación del enfoque de Género a las Normas peruanas de Investigación de Paternidad Extramatrimonial*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú.
- Salirrosas, A. (2013). *La naturaleza procesal del proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial*. España
- Santamaría, L. (2002). *Jurisprudencia Civil*. Trujillo, p. 33.
- STC. (2005). *STC. 00763-2005-AA/TC*, fundamento 6. Comunistas, Lima, pp. 55-58.
- Umaña, T. (2014). *El principio de gratuidad procesal en el derecho de familia y su proyección futura* (Tesis de pregrado). Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica.
- Varsi, E. (2009). *La filiación ¡No es cuestión de sexo!* p. 22.
- Verdera, R. (2009). *Determinación y acreditación de la Filiación*. Barcelona, p. 16
- Varsi, E. (2006). *El Proceso de Filiación Extramatrimonial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Zagrebelsky, G. (1995) *El Derecho dúctil. Ley, derechos justicia*. Traducción de Marina Gascón Trotta. Pág. 33.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### Vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los juzgados de Familia de sede de Tarapoto 2016 – 2017

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTO						
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Establecer si existe vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos de filiación extramatrimonial en los juzgados de Familia de sede de Tarapoto, 2016-2017?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO</b></p> <p>¿De qué manera la calidad del trabajo influye en la calidad de servicio desde la perspectiva del visitante en la Corporación Hotelera Cumbaza, Tarapoto – 2017?</p> <p>¿De qué manera la disciplina laboral influye en la calidad de servicio desde la perspectiva del visitante en la Corporación Hotelera Cumbaza, Tarapoto – 2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si existe vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Familia de sede de Tarapoto 2016 – 2017.</p> <p>Identificar de qué manera se vulnera el derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017, a través de una entrevista a los jueces de los Juzgado de Familia de Tarapoto.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b></p> <p>Establecer los derechos que tienen los demandados en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Familia - sede de Tarapoto 2016 – 2017, a través de una entrevista a los jueces de los Juzgado de Familia de Tarapoto.</p> <p>Analizar los expedientes judiciales sobre filiación en los Juzgados de Familia sede de Tarapoto 2016 – 2017, a través del análisis documental.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p><b>Hi:</b> Si existe la vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos de Filiación extramatrimonial en los juzgados de Familia de sede Tarapoto año 2016-2017.</p> <p><b>H<sub>0</sub>:</b> No existe la vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos de Filiación extramatrimonial en los juzgados de Familia de sede Tarapoto año 2016-2017.</p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista y revisión documental</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de recolección de datos y cuestionario.</p>						
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	VARIABLES Y DIMENSIONES							
<p><b>Tipo de investigación.</b></p> <p>Tipo no experimental</p> <p><b>Diseño de investigación.</b> Se empleará el descriptivo Transversal</p>	<p><b>POBLACIÓN</b></p> <p>La población de estudio estará conformada por 20 procesos de filiación del año 2016-2017.</p> <p><b>MUESTRA.</b></p> <p>Muestra probabilística</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Filiación extramatrimonial</td> <td>Expedientes de filiación año 2016-2017</td> </tr> <tr> <td>Vulneración del derecho al acceso de justicia</td> <td>Pensión de alimentos</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Filiación extramatrimonial	Expedientes de filiación año 2016-2017	Vulneración del derecho al acceso de justicia	Pensión de alimentos	
Variables	Dimensiones								
Filiación extramatrimonial	Expedientes de filiación año 2016-2017								
Vulneración del derecho al acceso de justicia	Pensión de alimentos								

## ENTREVISTA



## INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN – ENTREVISTA

Dirigido a los jueces de los juzgados de Paz Letrado  
sede de Tarapoto –San Martín

Buenos días:

Soy estudiante de Pre –grado de la universidad Cesar Vallejo de la facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “Vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrado de sede Tarapoto 2016 – 2017”, agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

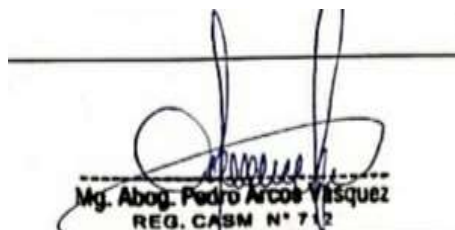
### DATOS GENERALES:

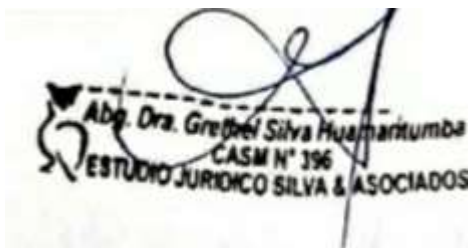
EDAD: \_\_\_\_\_ GRADO DE INSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_

SEXO: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

1. ¿Considera que la ley N° 28457 tiene un trato desigual entre las partes?
2. ¿Considera que la ley N°28457 restringe el derecho constitucional al acceso a la justicia?
3. ¿Considera que se debería ampliar el plazo que establece la ley N°28457 para la oposición del demandado?
4. ¿Considera que la ley N°28457 vulnera el derecho al acceso de la justicia del demandado?
5. ¿Considera que la ley N°28457 condiciona al demandado a oponerse?

  
BJM CONSULTOR S.A.C.  
MBA. JOHNY M. MATHIAS GONZALEZ  
C.I.D. 19857  
GERENTE GENERAL

  
Mg. Abog. Pedro Arcos Vásquez  
REG. CASM N° 712

  
Abg. Dra. Gretzel Silva Huamantumba  
CASM N° 196  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS





**ENTREVISTA  
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN –  
ENTREVISTA**

Dirigido a los abogados defensores de Tarapoto –  
San Martín

Buenos días:

Soy estudiante de Pre –grado de la universidad Cesar Vallejo de la facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “Vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrado de sede de Tarapoto 2016 – 2017”, agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

**DATOS GENERALES:**

EDAD: \_\_\_\_\_ GRADODE INSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_

SEXO: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_

1. ¿Considera que ha sido pertinente la razón de la Ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial?

NO, Porque no ayuda a la defensa del demandado ya que esta lo limita.

SI, Por que la ley protege la identidad del niño.

SI, por que jurídicamente hace prevalecer el derecho de ambos

No, la razón de la ley solo se enfoca al derecho de identidad y deja un vacío en donde el demandado no puede defenderse en su totalidad y lo hacen responsable de gastos extra judiciales.

SI, por que la ley busca la que el menor tenga identidad.

NO,

2. ¿Considera que la ley N°28457 de Filiación Extramatrimonial logra efectividad?

SI, por que se logra sentencia satisfactoria de filiación o declaración de paternidad.

SI, asegura jurídicamente la tutela del Niño

SI, por que se ordena en dicha ley la obligatoriedad de una prueba de ADN en el cual está sometida los menores, padre.

NO, porque la ley 284574 deja en la deriva al demandado que no tiene solvencia económica para pagar el costo del proceso.

NO, porque se vulnera el principio de gratuidad al proceso.

3. ¿considera que la ley N°28457 ley de filiación Extramatrimonial debería ser modificada para tener mejor satisfacción de las partes?

SI, por que la ley carece de vicios y necesita ser modificado

SI, para lograr lograr la satisfacción total de las partes.

SI.

4. ¿considera que la ley N°28457 ley de filiación Extramatrimonial ayuda a obtener la filiación?

Si, por que

NO

SI

5.- Ud consedera que es necesario incorporar un laboratorio



Mg. Abog. Pedro Arcoé Vásquez  
REG. CASM N° 712



Abg. Dra. Gretel Silva Huamantumba  
CASM N° 396  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS




SJM CONSULTOR S.A.C.  
MGA. DR. MARCELO GONZALEZ  
CLAD-49457  
GERENTE GENERAL

**Dirigido a los expedientes de los juzgados de familia en los juzgados de familia de Tarapoto.**

<b>N°</b>	<b>N° DE EXPEDIENTE</b>	<b>Se realizó la prueba de ADN</b>	<b>NO se realizó la prueba de ADN</b>	<b>Solicitó Auxilio judicial</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Descripción</b>
01	220-2016-0-2208-JP-FC-01		X		<i>Declaración de paternidad</i>	<i>No se opuso dentro del plazo de 10 días</i>
02	212-2016-0-2208-JP-FC-01		X		<i>Declaración de paternidad</i>	<i>No se opuso dentro del plazo de 10 días</i>
03	368-2016-0-2208-JP-FC-01	X		Si	<i>Declaración de paternidad por ser el padre biológico</i>	<i>Solicito el auxilio judicial pero no le brindaron.</i>
04	520-2016-0-2208-JP-FC-01		X		<i>Declaración de paternidad</i>	<i>No se opuso dentro del plazo de 10 días</i>
05	539-2016-0-2208-JP-FC-01	X		Si	<i>Declaración de paternidad por ser el padre biológico</i>	<i>Solicito el auxilio judicial pero no le brindaron</i>
06	214-2016-0-2208-JP-FC-01	X		Si		<i>Solicito el auxilio judicial pero no le brindaron, la prueba de ADN arrojó Negativo la paternidad</i>
07	466-2016-0-2208-JP-FC-01		X		<i>Declaración de paternidad</i>	<i>No se opuso dentro del plazo de 10 días</i>
09	340-2016-0-2208-JP-FC-01		X		<i>Declaración de paternidad</i>	<i>No se opuso dentro del plazo de 10 días</i>
10	175-2016-0-2208-JP-FC-01		X	Si	<i>Declaración de paternidad por ser el padre biológico</i>	<i>Declaración de paternidad por ser el padre biológico</i>
11	066-2016-0-2208-JP-FC-01	X			<i>Declaración de paternidad</i>	<i>No se opuso dentro del plazo de 10 días</i>
12	966-2017-0-2208-JP-FC-01	X			<i>Declaración de paternidad</i>	<i>No se opuso dentro del plazo de 10 días</i>
13	294-2017-0-2208-JP-FC-01	X			<i>Declaración de paternidad</i>	<i>No se opuso dentro del plazo de 10 días</i>

1 4	611-2017-0-2208-JP-FC-01		X		Declaración de paternidad por ser el padre biológico	Solicito el auxilio judicial pero no le brindaron
1 5	592-2017-0-2208-JP-FC-01	X			Declaración de paternidad	No se opuso dentro del plazo de 10 días
1 6	278-2017-0-2208-JP-FC-01	X			Declaración de paternidad	No se opuso dentro del plazo de 10 días
1 7	748-2017-0-2208-JP-FC-01	X			Declaración de paternidad	No se opuso dentro del plazo de 10 días
1 8	784-2017-0-2208-JP-FC-01	X			Declaración de paternidad	No se opuso dentro del plazo de 10 días
1 9	748-2017-0-2208-JP-FC-01	X		SI		Solicito el auxilio judicial pero no le brindaron
2 0	424-2017-0-2208-JP-FC-01		X		Declaración de paternidad por ser el padre biológico	Declaración de paternidad por ser el padre biológico

  
 SJM CONSULTOR S.A.C.  
 MSA ~~CONY. BLANCA GONZALE~~  
 C.A.D. 19457  
 GERENTE GENERAL

  
 Mg. Abog. Pedro Arcoz Piscoque  
 REG. CASM N° 7

  
 Abg. Dra. Greder Silva Puzantumb  
 CASM N° 196  
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

## Carta de aceptación para desarrollo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Tarapoto, 09 de Noviembre de 2018

**OFICIO N° 059-2018-ESC-DER/UCV-T**

**SEÑOR:**

**JUAN CARLOS PAREDES BARDALES**

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**

**CARGO**



**Presente. -**

**ASUNTO: PRESENTA A ESTUDIANTE**

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarle cordialmente como Coordinador de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Tarapoto y a la vez presentar al estudiante (YINELZIE ALEXANDRA ACOSTA PINEDO), quien viene realizando su Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado. **"Vulneración del derecho al acceso de justicia del demandado en los procesos por filiación extramatrimonial en los Juzgados de Paz Letrados de sede Tarapoto 2016 - 2017"**.

En tal sentido, dicho estudiante necesita tener acceso a los expedientes judiciales, recolectar datos o copias simples/certificadas y autorización para entrevistar a los Sres. Jueces de los juzgados de Paz Letrado de Tarapoto, con la finalidad de culminar dicha investigación en los plazos establecidos.

Por lo que solicito a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda brindar el apoyo, permitiéndole el acceso a dicha población.

A la espera de poder contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida y estima.

Atentamente,



MG. Luis Roberto Cabrera Suárez  
Coordinador de Derecho  
UCV - Tarapoto

CAMPUS TARAPOTO  
Carretera Marginal Norte  
Fernando Belaúnde Terry Km. 8.5  
Cacatachi - San Martín  
Tel.: (042) 682200 Anx.: 3100

UCV.EDU.PE

## Validación de Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Pedro Arcos Vasquez  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Magister en derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario  
 Autor (s) del instrumento (s): Yulijé Duvendro Dosta Pinedo

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los instrumentos se relacionan con acuerdo a las variables.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto 10 de septiembre de 2018



Mg. Abog. Pedro Arcos Vasquez  
REG. CASM N° 72

Sello personal y firma



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto Johan Mayhuan Gonzales  
 Institución donde labora Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad Magister  
 Instrumento de evaluación Questionario  
 Autor (s) del instrumento (s) Yarelza Alejandra Alvarado Pineda

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					2
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los items concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Las dimensiones que conforman la variable son  
congruentes para la aplicación de los cuestionarios

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto 10 de septiembre de 2018



Sello personal y firma